

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV DJ/021/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE “CENTRO DE TRATAMIENTO PARA CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS CREESER, A.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN FELIPE NAVA MARTÍNEZ, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. El 09 de febrero del 2024 el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y **“LA ASOCIACIÓN”** celebraron convenio de colaboración CONV. DJ/021/2024, cuyo principal objetivo es que **“LA ASOCIACIÓN”** proporcione los servicios de albergue a las personas cuyas características generales y requerimientos especiales coincidan con la población objetivo a que estén destinados y sean canalizados por el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, al que en el sucesivo se le denominará **“EL CONVENIO”**.

II. Que conforme a la cláusula primera de **“EL CONVENIO”** se estableció las bases de coordinación entre las **“LAS PARTES”** a efecto de que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** ingrese personas a **“LA ASOCIACIÓN”** con el propósito de que proporcione a los residentes respecto de los cuales **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** se subrogue en las obligaciones de atención y cuidado, los servicios de albergue necesarios para su subsistencia y desarrollo.

III. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad, por así convenir a sus intereses, de modificar la cantidad de residentes a ingresar por parte de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** durante la vigencia de **“EL CONVENIO”**.

DECLARACIONES:

A) Declara **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL ADENDUM AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CENTRO DE TRATAMIENTO PARA CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS CREESER, A.C. PARA LA ATENCIÓN DE PUPILLOS SUJETOS A LA CUSTODIA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PARA SU CUIDADO Y APOYO.

III.- La ampliación del alcance de "EL CONVENIO" fue aprobada por la Jefatura de Departamento de Control Presupuestal, la Dirección de Área de Finanzas, la Coordinación de Programas y la Delegación Institucional de la PPNNA, mediante la comprobación de la suficiencia presupuestal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, así como por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

IV. Que mediante oficio MCP/DIPPNNA/126/2024, suscrito por la Coordinadora de Programas como unidad responsable del gasto público asignado, se requirió la elaboración de adenda al convenio con el Albergue Centro de Tratamiento para Conductas Autodestructivas CREESER, A.C. con registro CONV.DJ/021/2024.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es la rehabilitación para personas con alcoholismo, farmacodependencia y conductas auto destructivas y trastornos alimenticios de escasos recursos económicos, así como proporcionar a dichas personas servicios de estancia transitoria, alimentación, atención médica tratamiento terapéutico, físico y mental y apoyo psicológico.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública 6,527, otorgada ante la fe del licenciado Armando Sánchez Arámbula, Notario Público número 02 de Zapopan, Jalisco, el día 31 de mayo del año 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio 28297.

III.- Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 5,898, otorgada ante la fe del licenciado Juan José Rodríguez Avilés, Notario Público número 04 de Chapala, el día 16 de mayo del año 2019.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Privada la Gigantera, número 338, colonia Lagos de Oriente, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44770.

V.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número CTC130531PF0.

VI.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el certificado de funcionamiento expedido por autoridad competente vigente para operar como albergue en términos de lo dispuesto por la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, así como del Reglamento para el funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, y que por tanto cumple con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su operación, sin que a la fecha le haya sido revocado o cancelado.

VII. Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes que sean canalizados por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, proporcionándoles hogar, alimentación, cuidado, formación y educación.

C).- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales:

I.- Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

II.- Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de celebrar la presente adenda, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente adenda es modificar la cláusula **QUINTA** del capítulo de las **"CLÁUSULAS"** de **"EL CONVENIO"** para incluir al alcance del mismo la prestación del servicio hasta por 07 pupilos, subsistiendo, en consecuencia, en los siguientes términos:

QUINTA. ALCANCE.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la cantidad total de pupilos a ingresar por parte de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será hasta de **07** pupilos, por lo que la cantidad total que por concepto de cuotas que se genere durante la vigencia del presente convenio nunca podrá exceder de **\$472,000.00 (cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior en el entendido que el **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** solo podrá ingresar hasta 06 pupilos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2024 y hasta 07 pupilos a partir del 01 de mayo de 2024.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **"EL CONVENIO"** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que las modificaciones deberán entenderse realizadas desde el día **01 de mayo de 2024**, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

